



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0166** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

25 ENE 2021

VISTO:

El INFORME Nº 0012-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción Nº 007159, de fecha 16 de diciembre del 2020, infraccionado con código GPEYT 8, de giro **VENTA DE LICORES ENVASADOS-ALCOHOL ETILICO 96°- AGUA ARDIENTE DE CAÑA**, impuesta a nombre de don RONAL BERTIL FERNANDEZ CARRANZA, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO Nº 0052-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59º literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUIA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 16 de diciembre del 2020, intervino el establecimiento comercial de giro **VENTA DE LICORES ENVASADOS-ALCOHOL ETILICO 96°- AGUA ARDIENTE DE CAÑA**, ubicado en Jr. Piura Nº 248 - Huancayo, que venía funcionando de manera informal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción Nº 007159, a nombre de RONAL BERTIL FERNANDEZ CARRANZA, por la infracción de: **"POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO SIN AUTORIZACION DE LOCALES CON UN AREA ECONOMICA HASTA 100 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 8, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 20% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº 0052-2021-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº 007159, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **"al momento de la intervención se constató que el establecimiento si cuenta con la licencia municipal de funcionamiento para venta de licores envasados-Alcohol etílico 96°agua ardiente de caña. Sin embargo no cuenta con la autorización para la venta de coca, por lo que se le impuso la papeleta por ampliación de giro, el operativo se realizó en conjunto con la PNP y la fiscalía."** Debiéndose De Continuar Con La Clausura Temporal Del Establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83º numeral 83.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE LICORES ENVASADOS-ALCOHOL ETILICO 96°- AGUA ARDIENTE DE CAÑA", ubicado en Jr. Piura N° 248 - Huancayo, regentado por don RONAL BERTIL FERNANDEZ CARRANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al infractor, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Rustafante Toscano
GERENTE